

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores de la Orden de 18 de febrero de 1999, por la que se da publicidad a la convocatoria conjunta y a las bases comunes, específicas y de determinación autonómica por las que han de regirse los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Advertido error de omisión en la Orden de 18 de febrero de 1999, por la que se da publicidad a la convocatoria conjunta y a las bases comunes, específicas y de determinación autonómica por las que han de regirse los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 23, de 23 de febrero, se proceda a la oportuna inclusión:

En la página 1091, 1.ª columna, a continuación del punto 1.2, donde dice:

«1.2.—Se valorará con 0.60 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de duración superior a 30 horas relativos a "Régimen Jurídico para pequeños municipios" impartidos por escuela oficial de formación de funcionarios o por centro oficial reconocido.

La valoración se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

—De 30 a 40 horas	0.10 puntos.
—De 40 a 50 horas	0.20 puntos.
—Más de 50 horas.....	0.30 Puntos.».

Debe añadirse:

«1.3. Se valorarán con 0.60 puntos, los cursos de formación y perfeccionamiento de duración superior a 30 horas relativos a "Régimen Urbanístico para Pequeños Municipios", impartidos por escuela oficial de formación de funcionarios o por centro oficial reconocido.

La valoración se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

—De 30 a 40 horas	0.10 puntos.
—De 40 a 50 horas	0.20 puntos.
—Más de 50 horas.....	0.30 puntos.».

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 1 de marzo de 1999, por la que se modifica el porcentaje máximo de retirada voluntaria en tierras de secano.

El Real Decreto 2721/1998, de 18 de diciembre, sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector agrario regula en España las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos concedidas al amparo del Reglamento (CEE) 1765/92.

La aplicación de esta normativa para la campaña 1999/2000, ha sido desarrollada en Extremadura por la Orden de 21 de enero de 1999 de la Consejería de Agricultura y Comercio.

El artículo 16 del citado Real Decreto y el punto 6 del artículo 7 del Reglamento (CEE) permite a las Comunidades Autónomas, comunicándolo previamente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, modificar el límite máximo de retirada voluntaria en tierras de secano por condiciones climáticas excepcionales.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta la escasa pluviometría habida en nuestra Comunidad Autónoma durante la época de siembra de los cultivos de otoño-invierno,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—En la Comunidad Autónoma de Extremadura y en las tierras de secano, la suma de las tierras retiradas con carácter obligatorio y voluntario no puede representar más del 50% de la superficie total de secano para la que se soliciten pagos compensatorios.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de marzo de 1999.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ